



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 268

Lunes 5 de diciembre de 1955

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría. («Boletín Oficial del Estado» del día 24 de octubre de 1955).

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuren en el escalafón del Cuerpo, tengan reconocido su derecho a pertenecer al mismo o hayan sido habilitados para concursar.

Los Secretarios de nuevo ingreso (oposición restringida convocada en 26 de enero de 1954) deberán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado segundo, del Reglamento de Funcionarios, solicitar todas las vacantes anunciadas, para lo que establecerán el orden en que las solicitan, remitiendo copia de la declaración únicamente para aquellas que pidan con preferencia.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha, en cartulina blanca precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), haciéndose constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Certificación de todos los servicios prestados como Secretario o funcionario de Administración Local que no figuren en el escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1951, siempre que no continúen en la misma plaza, bien entendido que cuanto se alegue sin estar documentalmente justificado no será tenido en cuenta a efectos de su valoración específica.

Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos alegados y que no consten debidamente justificados en su expediente personal.

Los Secretarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certi-

ficación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de veinticinco pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos preceptivos o voluntarios que hayan de surtir efectos en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado 2.º, Sección 1.ª, de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar de plano en el acto de la presentación toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto. Los méritos a tener en cuenta



Pesetas	Pesetas	Pesetas
de Burgos, Las Rebolledas y Zumel..... 12.500	Cabrero..... 12.500	Paracuellos..... 12.500
Palazuelos de Muño, Barrio de Muño y Belbimbre..... 12.500	Cadalso..... 13.750	Pinarejo..... 13.750
Pancorbo y Altable..... 13.750	Calzadilla..... 15.000	Poveda de la Obispalía y Villarejo Seco..... 12.500
Partido de la Sierra en Tobalina..... 12.500	Casas de Don Gómez..... 12.500	Rubielos Altos y Rubielos Bajos..... 13.750
Pedrosa de Duero y Valcabado de Roa..... 12.500	Gargantilla..... 13.750	Salmeroncillos y Villar del Infantado..... 12.500
Pedrosa de Príncipe y Hines-trosa..... 12.500	Garvín..... 12.500	Santa María del Val y El Tovar.. 12.500
Pedrosa del Río Urbel Lodoso y Marmellar de Abajo..... 12.500	Granadilla..... 13.750	Torralba..... 13.750
Piedra (La)..... 12.500	Higuera..... 12.500	Tresjuncos..... 15.000
Pineda Trasmonte y Cilleruelo de Arriba..... 12.500	Mohedas..... 13.750	Valera de Abajo..... 15.000
Pinilla de los Barruecos y Marmolar..... 12.500	Palomero..... 12.500	Villalba de la Sierra..... 13.750
Guintanadueñas, Arroyal Páramo del Arroyo, Marmellar de Arriba y Villarmero..... 13.750	Peraleda de San Román..... 15.000	Villarejo Periesteban..... 12.500
Quintavides y Santa Olalla de Bureda..... 12.500	Santa Marta de Magasca..... 13.750	Villar del Horno Naharros..... 12.500
Racanera del Pinar..... 11.250	Santiago de Carbajo..... 15.000	Villarrubio..... 12.500
Rábanos y Valmala..... 12.500	Santibáñez el Bajo..... 15.000	Villaverde y Pasaconsol..... 12.500
Revilla Vallelera, Vallejera y Villamedianilla..... 12.500	Saucedilla..... 12.500	Villora y Narboneta..... 13.750
Rioseras y Villaverde Peñahorada..... 12.500	Torrecilla de los Angeles..... 12.500	
Revuela de Ríofranco..... 12.500	Torrequemada..... 15.000	<i>Provincia de Gerona</i>
Salguero de Juarros y San Adrián de Juarros..... 12.500	Valdehuncar..... 12.500	Baget..... 12.500
San Millán de Lara, Jaramillo de la Fuente y Tinieblas de la Sierra..... 12.500	Valdemorales..... 12.500	Cabanas..... 12.500
Santa Cruz de la Salceda..... 12.500		Campellas..... 11.250
Santa María Ricarredonda, Miraveche y Villanueva de Teba.. 13.750	<i>Provincia de Cádiz</i>	Cantalops..... 11.250
Santo Domingo de Silos..... 13.750	Torre Alhaquime..... 13.750	Caraips..... 11.250
Sargentos de la Lora y Tubilla de Agua..... 15.000	Villaluenga del Rosario..... 12.500	Esponellá..... 12.500
Sotresgudo y Barrio de San Felices..... 13.750		Garriguella..... 12.500
Torresandino..... 13.750	<i>Provincia de Castellón</i>	Ger..... 11.250
Urbel del Castillo y Montorio.. 12.500	Alfondequilla..... 13.750	Llanas..... 12.500
Valdezate..... 12.500	Aranuel..... 12.500	Mollo..... 12.500
Valle de Oca..... 12.500	Castell de Cabres, Bojar y Corachar..... 12.500	Navata..... 12.500
Villagalijo y San Vicente del Valle..... 12.500	Cati..... 15.000	Paláu Sator, Regencos y Torrent..... 13.750
Villalmanzo y Santa Inés..... 13.750	Cervera del Maestre..... 15.000	Planolas..... 11.250
Villamayor de los Montes y Zael. 13.750	Cortes de Arenoso..... 13.750	San Ferreol y Beuda..... 13.750
Villambistia y Espinosa del Camino..... 12.500	Fanzara..... 12.500	San Jordi Desvalis y Viladesens. 12.500
Villanueva de Puerta Villalvilla de Villadiego, Barrios de Villadiego..... 12.500	Gatova..... 13.750	San Juan de Mollet y San Martívell..... 12.500
Villatuella y Terradillos de Es-gueva..... 12.500	Ludiente..... 12.500	San Miguel de Campamajor... 12.500
Villaverde del Monte..... 12.500	Mata de Morella (La)..... 12.500	San Privat de Bas y La Piña... 15.000
Villorobe y Pineda de la Sierra. 12.500	Montanejos y Campos de Arenoso..... 13.750	Santa Cristina de Aro..... 13.750
Villoruebo, Quintanalara y Torrelara..... 12.500	Oropesa..... 13.750	Tossá..... 13.750
	Soneja..... 15.000	Vilademuls..... 15.000
<i>Provincia de Cáceres</i>	Villores Chiva de Morellay, Ortells..... 13.750	
Aceituna..... 12.500	Zucaína..... 13.750	<i>Provincia de Granada</i>
Benquerencia..... 12.500		Alcázar y Fregenite..... 13.750
	<i>Provincia de Ciudad Real</i>	Ambroz..... 11.250
	Almedina..... 15.000	Beas de Guadix y Marchal.... 15.000
	Anchuras..... 15.000	Beznar..... 12.500
	Navalpino..... 13.750	Cajar..... 12.500
	Navas de Estena..... 12.500	Caparacena..... 11.250
	Pozuelos de Calatrava (Los).... 13.750	Cherin..... 12.500
	San Carlos del Valle..... 15.000	Darro..... 15.000
	Valdemanco de Esteras..... 1.2500	Dehesas de Guadix..... 15.000
		Escuzar..... 15.000
	<i>Provincia de Cuenca</i>	Fornes..... 13.750
	Albadalejo del Cuende y Parade las Vegas..... 13.750	Isbor..... 12.500
	Albendea y Arandilla del Arroyo. 12.500	Jorairatar..... 12.500
	Alcalá de la Vega..... 12.500	Juviles..... 12.500
	Buendia..... 15.000	Lacalahorra..... 15.000
	Cañavate (El)..... 12.500	Lenteji..... 12.500
	Castillo de Garcimuñoz..... 13.750	Lugros y Policar..... 15.000
	Culebras y Fuentesbuenas..... 12.500	Lujar..... 13.750
	Fuentes..... 13.750	Mairena..... 12.500
	Loranca del Campo..... 11.500	Melegis..... 12.500
	Montalbo..... 15.000	Murchas..... 12.500
	Olmedilla de Alarcón..... 12.500	

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Nivar.....	12.500	Terraza y Valhermoso.....	12.500	Rasal, Bentue de Rasal y Anzanigo.....	12.500
Pampantera y Bubón.....	15.000	Tordosillos.....	12.500	Sangarrén y Albero Bajo.....	12.500
Picena.....	12.500	Torremocha del Campo, Navalpotro y La Torresabiñán.....	12.500	Santoréns, Betesa y Cornudella de Ballera.....	12.500
Restabal y Saleres.....	13.750	Torrubia y Prados.....	11.250	Sacastilla.....	12.500
Rubite.....	15.000	Traid.....	12.500	Tella, Sin-Salinas.....	12.500
Soportujar y Carataunas.....	13.750	Uceda.....	12.500	Tormillo (El), Lastanosa y Castelflorite.....	12.500
Yegen y Yator.....	15.000	Valdesaz y Fuentes de la Alcarria.....	12.500		
<i>Provincia de Guadalajara</i>					
Ablanque.....	12.500	Vereda (La).....	11.250	<i>Provincia de Jaén</i>	
Alaminos, Cogollor y Hontanares.....	12.500	Viana de Mondéjar y La Puerta.....	12.500	Garciez.....	13.750
Alcòlea del Pinar y Garbajosa.....	12.500	Villaseca de Henares.....	13.750	<i>Provincia de León</i>	
Anchuela del Pedregal, Castellar de la Muela y Castinuevo.....	12.500	Villel de Mesa y Algar de Mesa.....	12.500	Acevedo.....	12.500
Aragoncillo y Canales de Molina.....	12.500	Yunta (La).....	12.500	Almanza.....	12.500
Aranzueque.....	12.500	Zarzuela de Jadraque y Villares de Jadraque.....	12.500	Antigua (La).....	15.000
Berninches.....	12.500	<i>Provincia de Guipúzcoa</i>			
Bustares y Navas de Jadraque.....	12.500	Gaviria.....	12.500	Curón.....	15.000
Cabanillas del Campo.....	12.500	Grendain, Baliarain e Izategueta.....	12.500	Canalejas.....	12.500
Carrasosa de Tajo, Huetos y Oter.....	12.500	<i>Provincia de Huelva</i>			
Cendejas de Enmedio y Jirueque.....	12.500	Linares de la Sierra.....	12.500	Castrotierra de Madrigal.....	11.250
Codes y Balbacil.....	12.500	Sanlúcar de Guadiana.....	12.500	Crémenes.....	15.000
Escariche.....	12.500	<i>Provincia de Huesca</i>			
Fontanar.....	12.500	Abiego.....	12.500	Fresnedo.....	12.500
Fuentelsaz.....	12.500	Ainsa Guaso y Siete.....	13.750	Fuentes de Carbajal.....	12.500
Fuenteviejo y Armuña de Tajuña.....	12.500	Alcalá de Gurrea.....	13.750	Riaño.....	15.000
Gajanejos y Utande.....	12.500	Alcolea de Cinca.....	15.000	Salamón.....	12.500
Galve de Sorbe.....	11.250	Anso (pendiente de recurso).....	11.000	San Esteban de Nogales.....	13.750
Gualda y Henche.....	12.500	Azlor, Azara y Peraltia.....	13.750	San Pedro de Bercianos.....	12.500
Hontoba.....	12.500	Arcusa, Sarsa de Surta y Olson.....	12.500	Santa María de Ordas.....	13.750
Horche.....	15.000	Barcabo.....	12.500	Villamoratiel de las Matas.....	12.500
Horna y Guijosa.....	12.500	Barbero de Cinca.....	15.000	Villaverde Arcayos.....	12.500
Huertahernando.....	11.250	Benabarre.....	13.750	<i>Provincia de Lérida</i>	
Humanes y Alarilla.....	15.000	Bielsa.....	12.500	Ager.....	13.750
Inviernas (Las) y El Sotillo.....	12.500	Bisaurri y Chfa.....	12.500	Algerrí.....	12.500
Irueste y Yélamos de Abajo.....	12.500	Capdesaso.....	11.250	Alña.....	12.500
Maranchón.....	13.750	Colungo y Buera.....	12.500	Aña.....	13.750
Miñosa (La).....	12.500	Estadilla.....	13.750	Avellanes.....	12.500
Mohernando.....	11.250	Fago.....	11.250	Barbéns.....	13.750
Morillejo y Azañón.....	12.500	Fañó.....	12.500	Bausen.....	11.250
Paredes de Sigüenza Valdelcubo.....	12.500	Lanaja.....	15.000	Benavent, San Román de Abella y San Salvador de Tolo.....	12.500
Pelegrina y Algora.....	12.500	Lascuarre y Guell.....	12.500	Bordas (Las).....	11.250
Peñalén.....	11.250	Laspaules Espes y Nerll.....	12.500	Canejan.....	11.250
Ploz y Pozo de Guadalajara.....	12.500	Lúzas, Castigaléu y Menesma.....	12.500	Cívís, Arcabell y Ars.....	12.500
Piqueras y Adobes.....	12.500	Montañana y Viacamp.....	12.500	Cubells.....	12.500
Poveda de la Sierra.....	12.500	Novales, Albero Alto y Piraces.....	12.500	Farrera y Tirvía.....	12.500
Prádena de Atienza y Gascueña de Bornova.....	12.500	Oliván, Berbenuta, Gavín y Yessero.....	12.500	Fondarella.....	11.250
Recuenco (El).....	12.500	Ossia, Bernues, Botaya y Ena.....	12.500	Gulmerá.....	13.750
Riba de Saeltces Ribarredonda y Saeltces de la Sal.....	12.500	Oso de Cinca.....	11.500	Guixes.....	12.500
Riño de Gallo y Herrería.....	12.500	Peñalba y Valfarta.....	13.750	Lladorre, Esteri de Cardos.....	12.500
Ríofrío del Llano y La Bodera.....	12.500	Piedrafitá, El Pueyo y Hoz de Jaca.....	12.500	Llavorsí.....	12.500
Riosallo y Torrevaldealmendras.....	12.500	Plasencia del Monte y Esquedas.....	12.500	Oliola y Tosal.....	12.500
Romanillos de Atienza y Alpedroches.....	12.500	Poleñino y Marcén.....	12.500	Os de Balaguer.....	15.000
Rueda de la Sierra y Cillas.....	12.500	Pueyo de Araguas (El) y Lahuerta.....	12.500	Penellas.....	13.750
Rugulla Sotoca de Tajo y Val de Sangarcía.....	12.500	Pueyo de Santa Cruz y Alfantea.....	12.500	Poal.....	12.500
Tamajón Almiruete y Muriel.....	12.500	Purroy de la Solana, Labasa y Pilzan.....	12.500	Pobla de Granadella.....	12.500
Tarabilla.....	11.250			Portella.....	12.500

	Pesetas
Vilamós, Arrés.....	11.250
Vilanova de Meya.....	13.750
<i>Provincia de Logroño</i>	
Angunciana.....	12.500
Brieva de Cameros.....	11.250
Castañares de Rioja y Baños de Rioja.....	15.000
Foncea y Cellorigo.....	11.250
Herce.....	12.500
Laguna de Cameros y Cebezón de Cameros.....	12.500
Manjarrés, Aleson Bezares....	12.500
Mansilla.....	11.250
Ortigosa de Cameros.....	13.750
Pazuengos.....	11.250
Pedroso y Ledesma de la Cogolla	12.500
Sajazarra y Galbarrull.....	12.500
San Isidro y Canillas de Río Tuerto.....	12.500
San Román de Cameros, Montalvo y Santa María en Cameros.....	12.500
Santa Engracia de Jubera y Robres del Castillo.....	13.750
Soto de Cameros, Terrova y Luezas.....	12.500
Ventrosa.....	11.250
Villarta Quintana y Corporales.	12.500
Viniegra de Abajo.....	11.250
Viniegra de Arriba.....	11.250
Villalba de Rioja.....	11.250
<i>Provincia de Madrid</i>	
Alcorcón.....	12.500
Boalo.....	12.500
Brea de Tajo.....	13.750
Buitrago de Lozoya.....	12.500
Colmenarejo.....	12.500
Garganta de los Monte.....	12.500
Horcajo de la Sierra y La Acebeda.....	12.500
Miraflores de la Sierra.....	15.000
Montejo de la Sierra Horcajuelo y Prádena del Rincón.....	13.750
Parla.....	13.750
Pezuela de las Torres.....	13.750
Robledo de Chavela.....	15.000
Puebla de la Sierra. El Atazar y Robledillo de la Jara.....	12.500
Santorcaz y Anchuelo.....	13.750
Serranillos del Valle y Batres...	12.500
Valdelaguna.....	12.500
Vellón (El) y Pedrezuela.....	15.000
Villamanrique de Tajo.....	12.500
Tillavieja, Gascones y Laserna..	12.500
<i>Provincia de Málaga</i>	
Alfarnatejo.....	12.500
Archez.....	12.500
Canilla de Albaida.....	13.750
Genalguacil.....	13.750
<i>Provincia de Murcia</i>	
Albudeite.....	15.000

	Pesetas
<i>Provincia de Orense</i>	
Beade.....	15.000
Puentedeiva.....	15.000
<i>Provincia de Oviedo</i>	
Santa Eulalia de Oscos.....	15.000
Somiedo.....	15.000
Yernes y Tameza.....	12.500
<i>Provincia de Palencia</i>	
Alba de las Torres.....	12.500
Abia de Cerrato.....	11.250
Buenavista de Valdavia.....	12.500
Capillas y Boada de Campos...	12.500
Castrejón de la Peña.....	15.000
Castriño de Don Juan.....	12.500
Celada de Robledo y Hereruela de Castillería.....	12.500
Congosto de Valdavia y Villanueva de Abajo.....	13.750
Cubillas de Cerrato.....	12.500
Espinosa de Cerrato.....	13.750
Herrera de Valdecaños.....	12.500
Hornillos de Cerrato.....	12.500
Iteiro de la Vega.....	12.500
Lantadilla.....	13.750
Membrillar y Villafruel.....	12.500
Palenzuela.....	13.750
Población de Campos.....	12.500
Puebla de Valdavia.....	12.500
Quintanilla de Onsoña.....	12.500
Redondo.....	12.500
Renedo de Valdavia y Arenillas de San Pelayo.....	12.500
Reventa de Campos, Villotico y Villarmentero de Campos...	13.750
San Román de la Cuba y Pozo de Urama.....	12.500
Tabanera de Cerrato.....	12.500
Valoria de Agullar y Becerril del Carpio.....	12.500
Valle de Cerrato.....	12.500
Vega de Bur.....	12.500
Villajimena.....	12.500
Villalobón.....	12.500
Villamediana y Valdeolmillos..	13.750
Villarrabe y Bustillo del Páramo.....	13.750
Villasarracino.....	13.750
Villaumbrales.....	12.500
<i>Provincia de Las Palmas</i>	
Pájara.....	15.000
<i>Provincia de Pontevedra</i>	
Puente Sampayo.....	15.000
<i>Provincia de Salamanca</i>	
Agallas.....	12.500
Arabayona.....	13.750
Barquina y Castillejo de Dos Casas.....	12.500
Beleña.....	12.500
Cabeza de Framontanos.....	12.500
Calzada de Béjar y Valdehija dero.....	12.500

	Pesetas
Calzada de Don Diego.....	12.500
Candelario.....	15.000
Casas del Conde (Las).....	12.500
Cerralbo.....	12.500
Colmenar de Montemayor.....	12.500
Endrígala de la Sierra y Casafanca.....	13.750

(Concluirá)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Pollos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de don Rafael Santos, señalándose como zona sospechosa, las restantes porquerizas de la localidad y como zona infecta, las porquerizas de don Rafael Santos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 11 de noviembre de 1955.  
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

4.105

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 319 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Ventosa de la Cuesta y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Ventosa de la Cuesta, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 26 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial» de la provincia del día 10 de octubre siguiente).

Valladolid, 25 de noviembre de 1955.  
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

4.369

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Aguilar de Campos**

A efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos reglamentarios, los siguientes documentos cobratorios para 1956, a saber:

Padrón de urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrones de la patente de automóviles, B y C, por diez días.

Proyecto del presupuesto ordinario, por quince días.

Expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, por quince días.

Aguilar de Campos, 31 de octubre de 1955. — El alcalde (ilegible).

3.806—2.432

**Braojos de Medina**

Durante el plazo reglamentario se hallarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que despues se indican, para que sea examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y reclamar si se creen perjudicados:

Padrón y listas cobratorias de urbana para 1956.

Matrícula de industrial para 1956.

Braojos de Medina, 30 de octubre de 1955. — El alcalde, José Gutiérrez.

3.807—2.433

**Bercero**

El alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Bercero (Valladolid),

Hago saber: Que en sesión ordinaria del día 10 de octubre de 1955, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1956, y se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 655 de la ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio, dirigiendo las reclamaciones al ilustrísimo señor delegado de Hacienda en la provincia y los no residentes directamente a la citada autoridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 682 de la citada ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Bercero, 5 de noviembre de 1955. — El alcalde, Luis Martín.

4.005—2.434

**Bolaños de Campos**

Formados los documentos cobratorios para el ejercicio de 1956, que a continuación se expresan, quedan expuestos al público, por los plazos que para cada uno se indica, en la Secretaría del Ayuntamiento:

1.º Padrón y listas cobratorias de la riqueza rústica y urbana, por ocho días.

2.º Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

3.º Padrón y listas cobratorias de la riqueza urbana que han experimentado alteración en su riqueza imponible, por ocho días.

4.º Padrón de automóviles, por el plazo de ocho días.

Tambien se halla expuesto al público, por espacio de quince días, las ordenanzas municipales para el próximo ejercicio de 1956, aprobadas por el Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones.

Bolaños de Campos, 28 de octubre de 1955. — El alcalde, Bruno Collantes.

3.800—2.435

**Corcos del Valle**

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1956, queda de manifiesto al público en la Secretaría, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local.

Corcos del Valle, 29 de octubre de 1955. — El alcalde, Eugenio López.

3.856—2.436

**Corrales de Duero**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit del año 1954, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, conforme determina la ley de Régimen Local.

Corrales de Duero, 28 de octubre de 1955. — El alcalde, Victorino Ruiz.

3.784—2.437

**Gomeznarro**

Durante el plazo reglamentario, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en

agravio, si se creen perjudicados, los documentos siguientes:

1.º Presupuesto municipal ordinario para 1956.

2.º Ordenanzas de exacciones municipales para 1956.

3.º Contribución industrial para 1955.

Gomeznarro, 22 de octubre de 1955. — El alcalde (ilegible).

3.614—2.438

**Nueva Villa de las Torres**

Se hallan expuestos al público los documentos que a continuación se relacionan, confeccionados para el año 1956.

Listas cobratorias de contribución rústica, por diez días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, por diez días.

Padrones de automóviles, por quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes afectados.

Nueva Villa de las Torres, 31 de octubre de 1955. — El alcalde, Francisco Otero.

3.868—2.439

**Pedrajas de San Esteban**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 656 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Pedrajas de San Esteban, 28 de octubre de 1955. — El alcalde accidental, E. Martín.

3.788—2.440

**Peñaflor de Hornija**

Formados los documentos cobratorios para el ejercicio de 1956, que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por los plazos que para cada uno se indica, en la Secretaría del Ayuntamiento:

Rústica y urbana, por espacio de ocho días.

Rústica y urbana arbitrio municipal, por espacio de ocho días.

Industrial contribución, por espacio de diez días.

Patente de automóviles, por ocho días.

Expediente de habilitación y suplemento de crédito por transferencia, por quince días.

Peñaflor de Hornija, 29 de octubre de 1955.—El alcalde, Real.

3.762—2.441

### Pesquera de Duero

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución urbana y listas cobratorias de rústica de este término municipal correspondiente al ejercicio de 1956, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Pesquera de Duero, 29 de octubre de 1955.—El alcalde, Ángel Andrés.

3.764—2.442

### Pesquera de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1956, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes de conformidad con la vigente ley de Régimen Local.

Pesquera de Duero, 31 de octubre de 1955.—El alcalde, Ángel Andrés.

3.814—2.443

### Pesquera de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, de conformidad con lo establecido en el artículo 631 de la ley de Régimen Local para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 682 del referido cuerpo legal.

A la vez y por el plazo que se indican, también se hallan expuestos al público, en la Secretaría, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares para 1956, por ocho días.

Matrícula de industrial y de patente, por diez días e igual ejercicio.

Listas cobratorias de rústica para el ejercicio de 1956, por ocho días.

Pesquera de Duero, 31 de octubre de 1955.—El alcalde, Ángel Andrés.

4.252—2.444

### Pozuelo de la Orden

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se halla expuesto al público, para su examen y reclamación, expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del año anterior, que afecta al presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente.

Pozuelo de la Orden, 22 de octubre de 1955.—El alcalde, Manuel G. Martín.

3.631—2.445

### Serrada

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario, así como las ordenanzas de exacciones que han de regir durante el ejercicio de 1956, quedan indicados documentos expuestos al público por el plazo de quince días para su examen y presentación de reclamaciones, conforme dispone el artículo 682 y siguientes, así como el 722 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Serrada, 28 de octubre de 1955.—El alcalde, José B. Martín.

4.215—2.446

### Trigueros del Valle

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1956, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Asimismo y a idénticos fines, se hallan expuestos por los plazos que se indican los siguientes documentos:

Lista cobratoria de la contribución rústica, por ocho días.

Lista cobratoria de la contribución urbana, por ocho días.

Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre riqueza rústica, por ocho días.

Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre riqueza urbana, por ocho días.

Matrícula de industrial y de comercio, por quince días.

Patente nacional de circulación de automóviles, por ocho días.

Trigueros del Valle, 31 de octubre de 1955.—El alcalde, Marcelino de los Ríos.

3.961—2.447

### Torrecilla de la Orden

Para su examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos formados para el ejercicio de 1956 siguientes:

1.º Padrones y listas de la contribución rústica y urbana, por ocho días.

2.º Matrícula industrial y de comercio, por diez días.

3.º Padrón de automóviles de la clase B y C, por quince días.

Torrecilla de la Orden, 10 de octubre de 1955.—El alcalde, Joaquín L. Sánchez.

4.074—2.448

### Valbuena de Duero

Aprobados por el Ayuntamiento, los documentos que seguidamente se expresarán se publica para general conocimiento, que se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones, durante los plazos reglamentarios que también se expresan los siguientes:

Un expediente de transferencia de créditos del presupuesto ordinario de 1955, por quince días.

Presupuesto municipal ordinario para 1956, por quince días.

Repartimiento de la contribución rústica para 1956, por ocho días.

Repartimiento de la contribución urbana para 1956, por ocho días.

Matrícula industrial para 1956, por diez días.

Patente de circulación de autos para 1956, por quince días.

Valbuena de Duero, 14 de noviembre de 1955.—El alcalde, Teodoro Moral.

4.129—2.449

### Valdenebro de los Valles

Está expuesto al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de industrial formada para el año de 1956.

Valdenebro de los Valles, 31 de octubre de 1955.—El alcalde, Aristónico Colomo.

3.804—2.450

### Villacreces

Para su examen y reclamaciones por los interesados, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, para el año 1956.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, por diez días.

Arbitrio municipal, riqueza rústica, por ocho días.

Arbitrio municipal, riqueza urbana, por ocho días.

Villacreces, 29 de octubre de 1955.—El alcalde, G. Méndez.

3.826—2.451

**Villacid de Campos**

Las ordenanzas fiscales de ingresos declaradas vigentes por este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1956, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Villacid de Campos, 20 de octubre de 1955.—El alcalde, Melquiades Collantes.  
4.048—2.452

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 2****CITACIÓN**

Por la presente, se cita de comparecencia ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, con el fin de prestar declaración en el sumario número 260 de 1955, sobre hurto, a Faustino González González, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, el cual estuvo viviendo en esta ciudad, calle de la Puebla, número 6, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, concediéndole para que comparezca, el término de ocho días, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se le hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Saturnino Gutiérrez.—El secretario, por suplencia, Antonio Ruiz.

3.746

**OLMEDO****REQUISITORIA**

Cipriano Corporales Fresnedillo, natural de Toro (Zamora), de 31 años, hortalero, procesado en sumario número 43 de 1944, del Juzgado de instrucción de Olmedo (Valladolid), cuya prisión se halla decretada por auto de 25 de octubre pasado por la Audiencia Provincial de Valladolid; comparecerá ante este Juzgado para constituirse en prisión en dicho sumario que se le sigue por delito de robo, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente; apercibiéndole de que, en caso contrario, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicho procesado, que, en caso de ser habido, será ingresado en la Prisión Provincial de Valladolid a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de la misma capital, comunicándolo a este Juzgado de instrucción.

Olmedo, 10 de noviembre de 1955.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario José Morán.

3.069

**SALDAÑA****CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

Por el presente se hace saber al procesado Fernando de Gracia Nieto, conocido también por Fernando García Moreno, ambulante, relojero, natural de Villalán de Campos, que por auto de fecha once del pasado mes de agosto se declaró concluso el sumario seguido contra el mismo con el número 29 de 1955, sobre lesiones en riña, emplazándole al propio tiempo para que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia de Palencia, por medio de abogado y procurador que le defienda y represente en referida causa, ya que en otro caso se le designarán de oficio.

Saldaña, cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Jesús de Paz.

3.936

**Juzgados municipales****VALLADOLID.—NÚMERO 1****REQUISITORIA**

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado José Rodríguez Calleja, de 19 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Valladolid, calle Puente Colgante, 11, natural de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 99 de 1955, por daños, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia se pone el presente en Valladolid, a diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez municipal, Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

3.569

**VALLADOLID.—NUMERO 2****EDICTO**

Don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado a instancia de don César Rebollo Hinojal con don Antonio y doña Carmen Rodríguez Merino, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en dos lotes, dando comienzo con el primero, que le integran los bienes muebles y constituyendo el segundo el inmueble embargado.

**Primer lote**

Una mesa de comedor, de nogal, extensible, de un metro de ancha por otro de alta y uno diez de larga. Tasada en 700 pesetas.

Un armario de dos cuerpos, también de nogal, tallado, con mármol entre ambos cuerpos, el de la parte superior con estantería y vitrinas. Tasado en pesetas 1.350.

Una máquina de coser, marca «Singer», pie de hierro, número F-4147925, de una gabela. Tasada en 1.200 pesetas.

**Segundo lote**

La parte correspondiente a los expresados demandados en una casa sita en la calle de Higinio Mangas, número 21, de esta ciudad; que linda derecha, entrando, con casa de don Fernando Rodríguez; izquierda, otra de María Valentin, y accesorio, finca de Ignacio Romero. De una superficie de 234 metros cuadrados. Tasada en 25.000 pesetas.

Se hace constar que los bienes muebles embargados se hallan depositados en doña Carmen Rodríguez, con domicilio en Higinio Mangas, 19. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar por adelantado en la mesa del Juzgado o en el depósito destinado al efecto, el importe igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes embargados de los lotes que servirá de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, 25 de noviembre de 1955. Hermenegildo González.—Ante mí, Jesús Gil Sanz.

4.314—2.453

Imprenta de la Diputación provincial

64-30  
MARE A CARGO  
DEL CONTRIBUYENTE